



Reglamento para las convocatorias del programa subsidios a las actividades de investigación de la UNACHI

2016

Reglamento para las convocatorias del programa subsidios a las actividades de investigación de la UNACHI

ARTÍCULO 1. Información General

- 1.1 Este reglamento establece los términos y condiciones del Programa de Subsidios a las actividades de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 1.2 El financiamiento del Programa de Subsidios a las Actividades de Investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí proviene de los fondos de Inversión en investigación establecidos en el Artículo 67 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006 y consignados a la UNACHI en la Ley del presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 2. Finalidad del Programa

- 2.1 Contribuir con el fortalecimiento de la actividad de investigación en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 2.2 La Universidad Autónoma de Chiriquí abrirá a concurso el financiamiento de proyectos de investigación en las siguientes áreas del conocimiento:
 - 2.2.1 Área de las Ciencias de la Salud
 - 2.2.2 Área de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
 - 2.2.3 Área de las Ciencias Humanísticas, Educativas y Jurídicas
 - 2.2.4 Área de las Ciencias Naturales y ExactasEjes transversales: Ambiente, Tecnología de la Información y la Comunicación, Ética, Género, Innovación y Emprendedurismo.
- 2.3 Para cada una de estas áreas se asignarán fondos de acuerdo a lo estipulado en el programa de subsidios a las actividades de Investigación de la UNACHI aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Mediante este programa se financiarán trabajos en las modalidades de tesis de grado y posgrado, así como también investigaciones de docentes, investigadores y administrativos de la UNACHI.
- 2.5 Los Subsidios a las actividades de investigación de la UNACHI serán otorgados por convocatoria pública.

ARTÍCULO 3. Aspectos financieros

- 3.1 Para cada área se abrirá a concurso las siguientes modalidades, dependiendo de la viabilidad financiera.

- 3.1.1 Tesis de Grado. Hasta un máximo B/.1,500.00
- 3.1.2 Tesis de Posgrado. Hasta un máximo B/.5,000.00
- 3.1.3 Propuestas de investigación de Administrativos. Hasta un máximo B/.3,000.00
- 3.1.4 Propuestas de investigación de docentes e investigadores. Hasta un máximo B/.8,000.00
- 3.2 Los fondos asignados sólo podrán ser utilizados para desarrollar las actividades programadas y establecidas previamente en la propuesta y debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República en el “Contrato de Subsidios para las actividades de Investigación”.
- 3.3 Cualquier cambio que sea necesario realizar a la programación técnica o financiera deberá ser aprobado previamente por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- 3.4 La Universidad Autónoma de Chiriquí desembolsará a los beneficiarios de la convocatoria, el subsidio correspondiente.
- 3.5 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, presentará, un informe financiero sobre los subsidios, ante el Consejo Administrativo y publicarlo en la página web de la Institución.
- 3.6 Todos los bienes adquiridos mediante el financiamiento de este Programa serán propiedad de la UNACHI. Durante la vigencia del proyecto, el beneficiario será el responsable de estos bienes, lo que incluye el cuidado y su buen uso. Una vez terminada la investigación, la VIP y el beneficiario entregarán al Instituto o Centro de Investigación responsable del proyecto la custodia de dichos bienes y la VIP realizará el traspaso del inventario respectivo.

ARTÍCULO 4. Selección de los participantes

- 4.1 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado promocionará la Convocatoria del programa de subsidios a las actividades de investigación por los diferentes medios de comunicación en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 4.2 En la página web de la Universidad Autónoma de Chiriquí será publicado el anuncio de la convocatoria, el formulario de participación y el reglamento.
- 4.3 Según la modalidad, podrán participar en esta convocatoria:
 - 4.3.1 Docentes permanentes y eventuales con resolución,
 - 4.3.2 Investigadores,
 - 4.3.3. Funcionarios administrativos permanentes,
 - 4.3.4. Estudiantes regulares que mantengan un índice acumulativo mayor o igual a 1.50 en la Licenciatura y 2.0 en Posgrado y que tengan

debidamente aprobado su anteproyecto de trabajo de graduación en la modalidad de tesis.

4.4 Los interesados deberán llenar el formulario, para subsidios a las actividades de investigación publicada en la página web de la Universidad y deberán remitirlo de manera física y digital antes de la fecha de cierre, lugar y correo electrónico indicado en el anuncio de la convocatoria.

4.5 La selección de las propuestas se basará en su mérito científico y evaluadas por al menos dos evaluadores externos, especialistas en la materia.

4.6 La información personal de los evaluadores se considerará confidencial.

4.7 Los resultados de las evaluaciones serán inapelables y se divulgarán en la página web de la UNACHI, el código y título de los proyectos seleccionados.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los responsables de los proyectos de investigación beneficiados con estos fondos están en la obligación de:

- 5.1 Ser responsable de todas las obligaciones y compromisos adquiridos por la ejecución de este proyecto, dentro del término de duración del proyecto en meses, contados a partir de la fecha en la que se efectuó el primer desembolso. En casos de atrasos en el cronograma de ejecución de la propuesta, la **VIP** podrá autorizar la extensión del contrato, por un período no mayor al 20% del tiempo total de duración del proyecto, si de acuerdo a la sustentación formal de **EL BENEFICIARIO**, la **VIP** así lo considera.
- 5.2 Suministrar a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la UNACHI los informes técnicos y financieros, debidamente sustentados en la fecha indicada en el cronograma. El informe financiero deberá ser acompañado con la presentación de las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con los fondos asignados al proyecto.
- 5.3 Utilizar los recursos otorgados, solo para aquellas actividades establecidas en el cronograma del proyecto. Cuando sea necesario un cambio de objeto de gasto en la ejecución del presupuesto, estos deben ser aprobados por la VIP.
- 5.4 Los fondos desembolsados para el financiamiento del Proyecto, pero que no son utilizados al terminar el plazo de ejecución del mismo, serán devueltos por **EL BENEFICIARIO** a la **UNACHI**.
- 5.5 Cuando ya se haya brindado los recursos y se produzca incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la **UNACHI** podrá terminar el contrato y exigir a **EL BENEFICIARIO** que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. Además se le aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes.

- 5.6 Iniciar sus actividades en un término no mayor de quince (15) días después de que se efectuó el primer desembolso.
- 5.7 Participar en las reuniones de seguimiento que convoque la VIP.
- 5.8 Comunicar a la VIP todos los actos y hechos relevantes relacionados con el cumplimiento de las etapas, ejecución y terminación de la investigación.
- 5.9 Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos y disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para la UNACHI.
- 5.10 Reconocer sobre el financiamiento otorgado, mediante este Programa de Subsidios, en cualquier publicación escrita o en los medios de comunicación, es financiado por la Universidad Autónoma de Chiriquí, en donde se haga alusión a su proyecto de investigación.
- 5.11 El Investigador deberá informar a la VIP de cualquier fondo externo relacionado con el Proyecto de Investigación objeto de financiamiento por este programa. La UNACHI podrá realizar ajustes al presupuesto otorgado al Proyecto de Investigación con el fin de evitar duplicidad de asistencia financiera para el mismo proyecto.
- 5.12 Presentar a la VIP, los informes parciales una vez concluida cada etapa programada en el proyecto y un informe final del Proyecto de Investigación en el cual se detallen las metodologías, resultados, informes financieros y cualquier otra información técnica y científica productos de este Proyecto.
- 5.13 Presentar los resultados de su investigación en Congreso Científico de la UNACHI y a nivel nacional o internacional y deberá presentar pruebas a la VIP.
- 5.14 Enviar para su publicación como primera opción a la revista de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, un artículo en donde se den a conocer los resultados de la investigación objeto de este financiamiento y deberá presentar pruebas a la VIP y poder publicar su artículo en otra revista indexada con previa autorización del Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6. Derecho de autor y derechos conexos

- 6.1 El beneficiario conservará los derechos de autor y derechos conexos en los términos establecidos en la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012.
- 6.2 El beneficiario que con la investigación subsidiada, genere ingresos económicos a la institución, tendrán derecho a un porcentaje de las utilidades netas que no será inferior al diez por ciento (10%) de estas, el resto pasará a los fondos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 6.3 Los derechos de propiedad intelectual de los productos generados en las actividades de investigación que reciban el respaldo económico, material y administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, serán compartidos entre el

beneficiario y la Universidad por un término de 5 años. Una vez finalizado el término, los derechos corresponden al beneficiario.

ARTÍCULO 7. Sanción por incumplimiento

Si el beneficiario incumple con las obligaciones establecidas en el presente reglamento, será eliminado de listas elegibles en futuras convocatorias. Hasta cumplir con las obligaciones o con la devolución del monto que le fue asignado para el Proyecto, además de las sanciones disciplinarias contempladas en el presente reglamento.